JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

2022-317

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, que promueve la señora MARTHA LILIANA PIEDRAHITA ALVAREZ, como representante legal de sus hijas ANGELA SOFIA y MARIANGEL HERNANDEZ PIEDRAHITA y en contra del señor DAVID HERNANDEZ BALLESTEROS, el Despacho inadmite la misma por encontrar las siguientes falencias:

1. Se DEBERÁ APLICAR correctamente el porcentaje del Salario mínimo legal del presente año, toda vez que la cuota que aplica no corresponde

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

A EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

